



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria
GOBIERNO

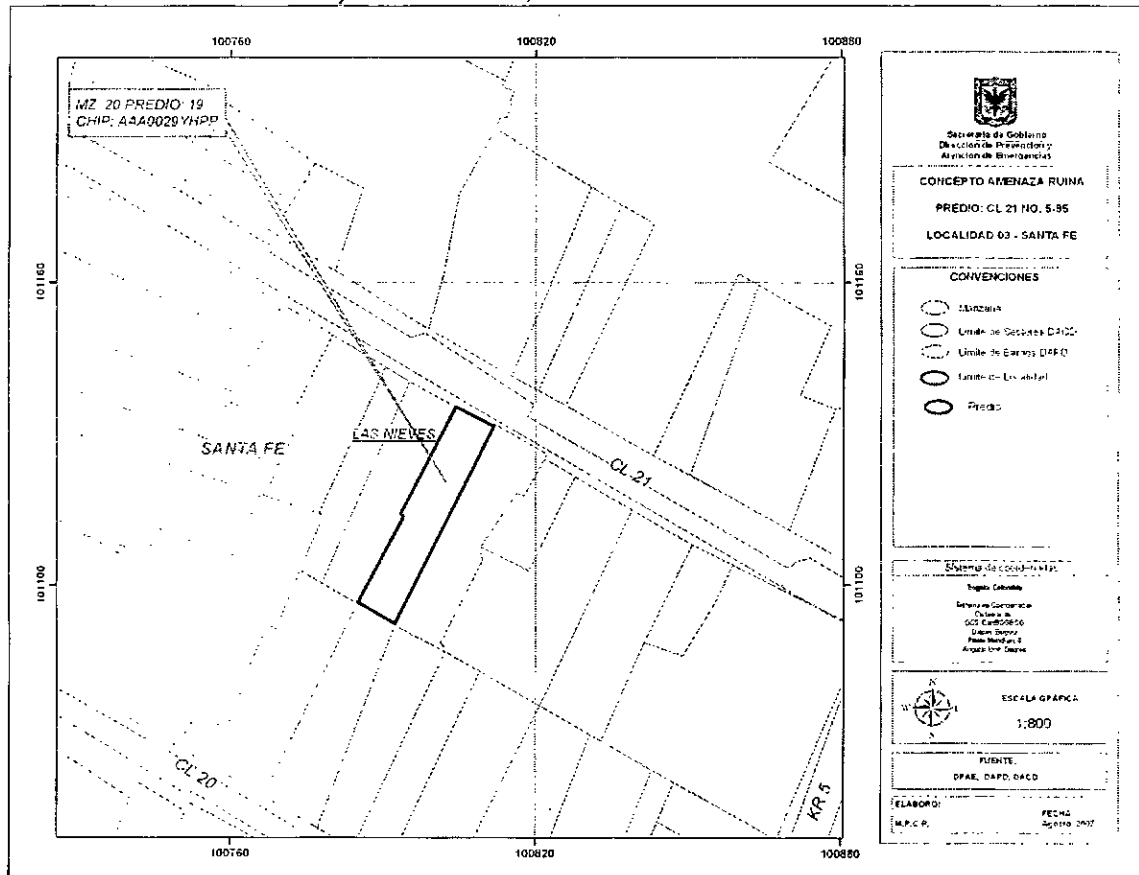
DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

CONCEPTO DE AMENAZA RUINA N° CAR - 882

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD: (3) SANTA FE
 UPZ: (93) Las Nieves
 BARRIO: Las Nieves
 DIRECCION: Calle 21 # 5 - 95 y Calle 21 # 6 - 03
 CHIP: AAA0029YHPP
 FECHA DE VISITA: Agosto 9 de 2007
 SOLICITANTE: Inspección 3 D Distrital de Policía
 POBLACION BENEFICIADA: 1 Persona - 1 Familia
 AREA: 400 m² (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado en la Calle 21 # 5 - 95 y Calle 21 # 6 - 03, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.



Localización del Inmueble objeto del Concepto

CAR - 882

Página 1 de 5

Diagonal 47 # 77B-09 Interior 11 PBX 4292801 y el Fax 4292833
 Web www.fopae.gov.co E-mail: fopae@fopae.gov.co





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaria
GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Medioambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

3.1. **DPAE:** La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE posee en su base de datos el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-675 que hace referencia a este inmueble y en el cual se establece que Amenaza Ruina y se debe hacer su demolición y una serie de reparaciones en los muros medianeros.

3.2. **PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS:** La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 3 D Distrital de Policía en desarrollo del proceso de Querrela No. 11220 y 11304. A la fecha no se detectó otra solicitud de concepto a la DPAE de parte de la Alcaldía Local o de la Secretaría de Inspecciones de Policía sobre esta edificación.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, los encargados del inmueble permitieron el ingreso al interior de tal manera que fue posible apreciar sus características estructurales, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. La nomenclatura Calle 21 # 5 – 95 y la Calle 21 # 6 – 03 corresponden a la misma edificación.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

5. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble visitado es una edificación de tres niveles. Los muros de fachada son en mampostería de ladrillo tolete enchapado y pañetado, como se puede apreciar en la foto 1 del registro fotográfico. La estructura principal consta de muros en mampostería de ladrillos de arcilla cocida, sin confinar ni reforzar. El entrepiso es un entramado de madera apoyado en los muros. La cubierta es en teja de barro sobre un entramado de elementos de madera con cielo raso en caña paletada. En la parte posterior y occidental el lote no está construido solamente existe el muro medianero. El área del predio es de aproximadamente 400 metros cuadrados.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La edificación se encuentra en malas condiciones estructurales. Las condiciones de estabilidad y daños son similares a las descritas en el concepto No. CAR-675, como muestran las fotos 2 a 4. El muro medianero del costado oriental fue intervenido reduciendo su altura a aproximadamente 2 metros, se han demolido los sectores que presentaban pérdida de verticalidad, sin embargo se han dejado fragmentos inestables de las vigas que hacían parte de la porción de muro demolido, ver fotos 5 a 8. El muro medianero del costado occidental no ha sido intervenido por tanto su condición es similar a la descrita en el concepto No. CAR-675.

La edificación presenta daño fuerte afectando su estabilidad estructural. Se evidencian posibilidades de colapso a mediano o corto plazo.

7. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto 1. Fachada de la edificación objeto del concepto

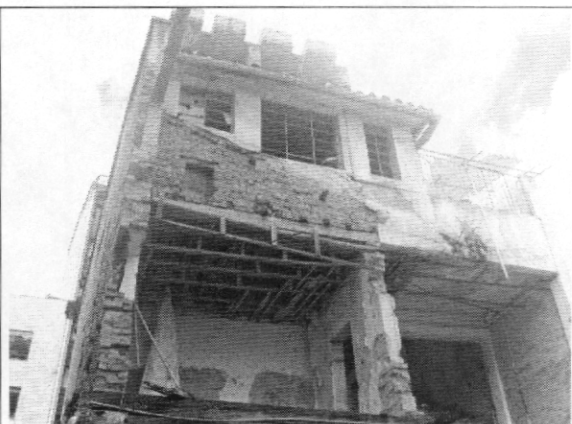


Foto 2. Afectación de la estructura



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría
GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS



Foto 3. Daño fuerte de la estructura



Foto 4. Falta del entrepiso de segundo nivel

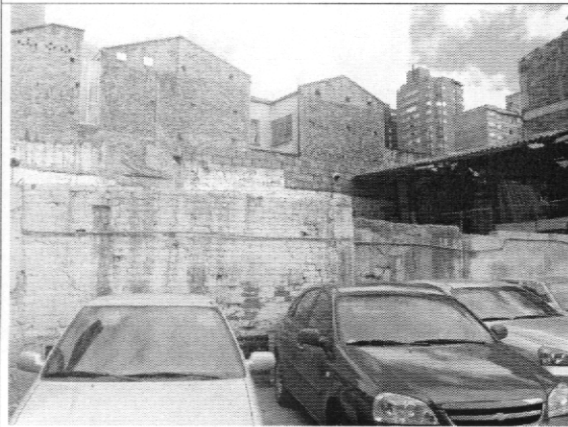


Foto 5. Aspecto del muro del costado oriental

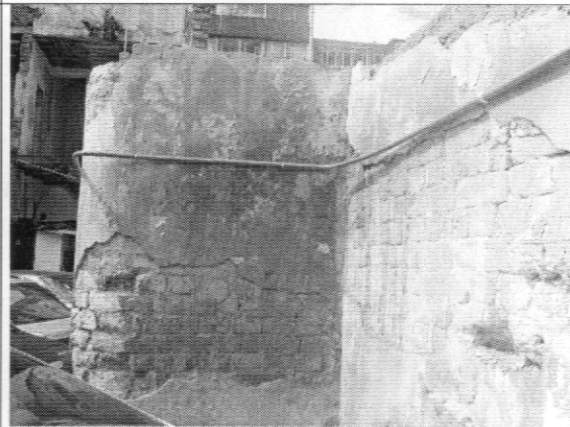


Foto 6. Reducción de altura del muro medianero oriental

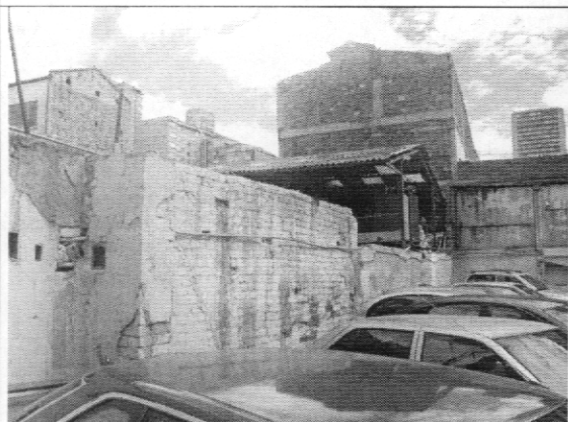


Foto 7. Reducción de altura del muro oriental



Foto 8. Fragmento de viga del muro demolido



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

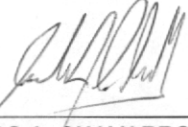
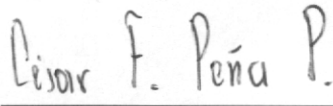

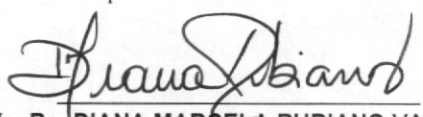
Secretaría
GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la edificación ubicada en la Calle 21 # 5 – 95 y Calle 21 # 6 - 03, **AMENAZA RUINA**. Se puede decir que el daño es fuerte y se evidencian posibilidades de colapso a corto plazo. Se mantienen las mismas recomendaciones dadas a los propietarios o responsables del inmueble en el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-675, exceptuando las referentes al muro medianero del costado oriental, es decir las siguientes actividades:

- Realizar la demolición de la edificación, debido al avanzado deterioro de la estructura, la cual no está en la capacidad de resistir cargas verticales
- Construir elementos de confinamiento al muro del costado occidental. Estos trabajos deben ser desarrollados y supervisados por personal calificado para dicha labor
- Restringir el uso de la edificación y aislar las zonas cercanas al muro del costado occidental hasta que se adelanten los trabajos mencionados anteriormente
- Demoler o retirar los fragmentos inestables de vigas que hacían parte del muro demolido en el costado oriental del predio
- Las anteriores recomendaciones se deben adelantar de manera inmediata, teniendo en cuenta la normatividad exigida para los inmuebles de conservación arquitectónica, si el inmueble está afectado por dicha normatividad

Elaboró:  CARLOS A. CHAVARRO M. Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras MAT. No. 25202-50970 CND	Revisó:  Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZÓN Coordinador Grupo de Conceptos Técnicos
Aprobó:  Vo. Bo. GUILLERMO EDUARDO ÁVILA ALVAREZ Subdirector de Investigación y Desarrollo	 Vo. Bo. DIANA MARCELA RUBIANO VARGAS Directora